

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SOCIALES DE QUART DE POBLET POR EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL

1. OBJETO

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet en concepto de colaboración en aquellos gastos inherentes al desarrollo de proyectos de intervención social por parte de las entidades sociales sin ánimo de lucro de Quart de Poblet. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean financiadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las entidades sociales sin ánimo de lucro, debidamente legalizadas e inscritas en los registros correspondientes y cuyo domicilio social esté fijado en Quart de Poblet, la actividad se desarrolle principalmente en este municipio o, excepcionalmente, aquellas otras en las que se aprecie el interés general para la población y participen en las actividades personas del municipio.

3. ÓRGANOS COMPETENTES

En la instrucción, información, propuesta y resolución actuarán la Concejalía Delegada de Servicios Sociales como instructora del procedimiento, como órgano informativo la Comisión Informativa de Bienestar Social y como órgano de resolución, la Junta de Gobierno Local.

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica mediante certificado de representante de persona jurídica, en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento** de Quart de Poblet <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en plazo y forma establecidos por la convocatoria.

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

5.1.- Documentación General:

- 1) Instancia de solicitud con **firma electrónica de representante de la entidad o de la persona que ostente dicha representación**, en la que se hará constar el o los proyectos de actividades para los que se solicita la subvención. Cada entidad podrá solicitar hasta un máximo de cuatro proyectos. En caso de solicitar más de cuatro proyectos a esta convocatoria, sólo se atenderán los cuatro primeros por orden de registro de entrada del Ayuntamiento.
- 2) Ficha individualizada por cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con indicación de la financiación, si la hubiera, por parte de otras

administraciones o entidades públicas o privadas.

- 3) Certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad acreditativo del acuerdo del órgano de Gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud.
- 4) Programa detallado que incluya como mínimo los siguientes apartados: objetivos, actividades, población a la que se dirige y número aproximado de personas beneficiarias, calendario, criterios de evaluación y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y para el cual se solicita la subvención.
- 5) Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesaria su aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya consten en el Ayuntamiento.
- 6) Declaración responsable del solicitante de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.2.- Además de la documentación prevista en el Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, las entidades solicitantes deberán aportar:

- 1) Declaración responsable por el secretario/a o representante legal de la asociación, de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores, están en posesión del Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5.3.- En caso de no haber sido presentada ya al Ayuntamiento, deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Presupuesto de ingresos ejercicio de la convocatoria.
- 2) Presupuesto de gastos ejercicio de la convocatoria.
- 3) Memoria detallada del ejercicio anterior, en el que venga especificado el destino de las subvenciones percibidas de este Ayuntamiento y figuren las fuentes de ingresos de la entidad.
- 4) Composición de la Junta Directiva en el momento de la solicitud.
- 5) Certificado con el número de personas asociadas.

6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario quedará establecido en la convocatoria correspondiente a cargo del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio en el que se publique la mencionada convocatoria.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que deben ser imputadas.

La cuantía de las ayudas se establecerá en la convocatoria.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACION DE LAS SOLICITUDES

7.1.- Se considerarán intervenciones prioritarias:

- 1.- Integración socio-laboral de las personas con discapacidad.
- 2.- Fomento de actividades de sensibilización, de ocio y tiempo libre de:
 - a.- Personas con discapacidad.
 - b.- Personas en situación de exclusión social.
- 3.- Proyectos de promoción e inserción social de personas pertenecientes a colectivos de exclusión social (niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social, personas sin hogar, familias y personas en situación de extrema vulnerabilidad, población reclusa y ex-reclusa, minorías étnicas, etc.).
- 4.- Proyectos de sensibilización en materia de accesibilidad universal.

7.2- Quedan excluidos de la presente Convocatoria:

- 1) Los proyectos que no se dirijan a los colectivos previstos o que no se encuadren en las tipologías contempladas.
- 2) Los proyectos de infraestructuras que supongan inversión en inmuebles (adquisición, construcción o reforma).
- 3) Los proyectos que se refieran a actividades exclusivamente recreativas o festivas.
- 4) Los proyectos subvencionados por otras convocatorias o convenios municipales.

7.3.- La valoración de los proyectos presentados se hará por una comisión de valoración compuesta por la concejala de bienestar social y dos funcionarias del Ayuntamiento.

Los criterios a tener en consideración en la valoración de los proyectos serán los siguientes, siendo su ponderación establecida en cada convocatoria:

1. Número de personas participantes en el proyecto..
2. Porcentaje de aportación de recursos propios y externos, por parte de la entidad solicitante, en el conjunto de los presupuestos de la entidad del ejercicio anterior.
3. Grado de adecuación del proyecto al objeto y finalidad previstas en la convocatoria.
4. Déficit de actividades análogas en el municipio.
5. Proyectos interasociativos en los que participan o colaboran otras entidades sociales del municipio.

7.4.- La determinación de la cuantía a conceder se hará en función de la puntuación obtenida en la valoración de cada proyecto, siendo la ponderación de cada uno de los criterios y la formula de asignación de puntuaciones la que se apruebe en cada convocatoria.

8. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN

Las subvenciones que se conceden estarán sujetas a las siguientes normas:

- a) El importe de la subvención no excederá en ningún caso el importe solicitado.
- b) No será exigible su aumento o revisión.
- d) El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento por los medios que estime

oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuación a los fines.

9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Servicios Sociales, órgano instructor, procederá al estudio y valoración de las solicitudes y de la documentación complementaria, requiriendo en su caso a las solicitantes, para que subsanen y complementen la documentación aportada.

La Concejalía de Servicios Sociales hará propuesta para ser informada por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia. La Junta de Gobierno Local dictará la resolución del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

El plazo de resolución será de seis meses como máximo a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención. La resolución pone fin a la vía administrativa.

9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la convocatoria, tal como establece el artículo 17.3 l) del RD 887/2006 por el que se aprueba del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

10. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se realizará en las siguientes fases:

- a) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librá a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- b) El 20% restante se librá previa justificación de la totalidad de subvención concedida.

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por

resolución de procedencia de reintegro.]

11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las perceptoras de las subvenciones vienen obligadas a:

- a) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida subvención. Asimismo serán a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.
- b) Comunicar cualquier eventualidad que se produzcan en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.
- c) La entidad se responsabiliza, que, en el caso de proyectos objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, las personas que realicen esas actividades no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores. Se aplicará lo dispuesto en La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado que establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.
- d) Las personas que realicen actividades en los proyectos objeto de la subvención, cuyos destinatarios/as hayan sido víctimas de los delitos de violencia doméstica o de género, de atentados contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del cónyuge o de los hijos, de los delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o de delitos de terrorismo, no podrán tener antecedentes penales por estos delitos no cancelados.
- e) Renunciar total o parcialmente a la subvención concedida cuando no se ejecute el proyecto o cuando por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior a la totalidad de los gastos.
- g) Presentar tras la realización de la actividad, una memoria de la misma, siguiendo el modelo previsto en la convocatoria, así como justificación del gasto realizado.
- h) Hacer constar en toda información o acción de difusión que se realice, que la actividad o proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- i) En caso de que el proyecto o actividad se divulgue a través de folletos, carteles, enaras, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que se encuentra en la página web municipal www.quartdepoblet.org (Sala Multimedia -menú izquierdo-, apartado Logoteca). Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las

actividades subvencionadas, pudiendo exigir una explicación detallada del gasto, incluso con prueba documental.

12. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

13. JUSTIFICACIÓN

Las asociaciones que resulten adjudicatarias de las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, una vez realizadas las actividades objeto de la subvención presentarán por vía telemática a través de <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, hasta el 15 de enero (inclusive) del año siguiente de la concesión de la subvención, mediante certificado digital de representante de persona jurídica, la documentación que a continuación se detalla:

1) **Instancia:** A través de la Sede Electrónica, deberá cumplimentarse el trámite de "Registro Electrónico/Presentación Instancia General". Se deberá indicar la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, que se adjunta su justificación y solicitando el pago del importe restante (si procede).

2) **Memoria** explicativa de la realización del proyecto subvencionado. Debe recoger los datos relativos a la ejecución del proyecto subvencionado que posibiliten su evaluación. Al menos debe contener información respecto a:

- Nombre del proyecto.
- Lugar de realización.
- Descripción detallada de las actividades realizadas.
- Número de participantes y características: población en general, personas asociadas, voluntariado, distribución de género, edades de las personas participantes y otros aspectos relativos al proyecto.
- Existencia de trabajo en red y con otras asociaciones.
- Evaluación del proyecto y grado de satisfacción respecto a su organización y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3) **Balance económico del proyecto** objeto de la subvención. Solo se indicarán los ingresos y gastos relativos al proyecto subvencionado. El balance económico debe recoger toda la información relativa a los ingresos que la asociación ha obtenido en relación al desarrollo del proyecto subvencionado, así como una relación de los gastos imputados a la ejecución del proyecto. En caso de recibir otras subvenciones para el desarrollo del proyecto, la suma de todas ellas no podrá superar los gastos totales del mismo. Este documento tendrá que estar firmado digitalmente por la persona que ostente la secretaría de la asociación, o en su defecto la representación de la misma.

4) **Relación de facturas justificativas y declaración responsable.** La persona que ostente la secretaría de la asociación, o en su defecto la representación de la misma, deberá acreditar (firmando digitalmente el documento) que las facturas presentadas han sido aprobadas por el órgano competente de la entidad, cumplimentando una declaración responsable según modelo adjunto.

Asimismo, deberá incluir una relación numerada de las facturas vinculadas al proyecto, su coste y el importe que se destina de cada gasto a la justificación.

5) **Facturas, otros documentos válidos en el tráfico mercantil y documentos de pago.** Para la justificación económica de la subvención sólo se admitirán facturas y demás documentos válidos en el tráfico mercantil. Toda esta documentación (acompañada de sus justificantes correspondientes tal y como se detalla en las Instrucciones de justificación de subvenciones, las cuales pueden consultarse a través de la web municipal en la sección de Concejalías, Participación Ciudadana, Servicios y Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro) deberá presentarse en un único documento (en formato pdf o compatible), debiendo coincidir su relación con la establecida en el documento de Relación de facturas justificativas y declaración responsable.

6) **Material gráfico del proyecto.** Deberá presentarse toda la documentación generada por la asociación, relativa a la actividad, donde conste la participación del Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento, tal y como se detalla en el apartado anexo 3.

7) **Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social,** a excepción de aquellas personas y entidades que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22.

8) **Devolución voluntaria de importes no utilizados o ejecutados en las actividades subvencionadas.** La entidad beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución

voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de ingreso/transferencia bancaria, debiendo consultar previamente los datos relativos a la cuenta bancaria con el Área de Educación.

9) Se consideran **gastos elegibles** asignados al proyecto:

- a) Costes de personal.
- b) Materiales y suministros.
- c) Gastos administrativos y de gestión directamente relacionados con el proyecto.

10) Con carácter general se consideran **costes no elegibles**:

- a) Gastos corrientes de mantenimiento de la entidad solicitante.
- b) Amortización de operaciones crediticias, gastos o costes financieros.
- c) Gastos de adquisición, construcción o reforma de inmuebles y gastos de instalaciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, o caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

13. CONTROL FINANCIERO

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

14. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

15. INFORMACIÓN DESTINADA A TODAS LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE ESTA SUBVENCIÓN

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de las perceptoras de subvenciones de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

Igualmente las ayudas se registrarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se podrán publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

16. PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet para ser incorporados al sistema de tratamiento “ayudas por concurrencia competitiva”, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes ayudas por concurrencia competitiva, como su formalización, desarrollo y justificación.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Quart de Poblet: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 18 de la LGS, la concesión de esta subvención implica la aceptación de su inclusión en una lista de personas beneficiarias de este Ayuntamiento, que podrá publicar por los medios que estime oportunos. También implica la participación en el acto de entrega de la subvención, lo que puede suponer la aparición como noticia en medios de comunicación.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

17. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet (www.quartdepoblet.org).

La convocatoria de estas ayudas se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y se publicará el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se podrá dar publicidad de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

Las presentes Bases entrarán en vigor una vez publicadas en la Base Nacional de subvenciones y en el Boletín Oficial correspondiente.

Quart de Poblet

Llum Moral i Muñoz
Concejala de Servicios Sociales

Luis R. Lillo Granell
Coordinador de Servicios Sociales